

///Plata, 16 de septiembre de 2009.

VISTO: las previsiones de la Ley N° 13.814, prorrogadas por Ley N° 13.945, en cuanto autorizan a la Suprema Corte de Justicia a disponer el traslado de Juzgados de Garantías y Juzgados de Familia unipersonales creados por Ley 13.634, a sedes descentralizadas, facultando –además- al Tribunal a disponer dentro de cada Departamento Judicial la prórroga y/o modificación de la competencia territorial, cuando existan razones que lo justifiquen.

Y CONSIDERANDO: Que a los efectos de su instrumentación, se dictaron las Resoluciones N° 1532/08 y 1447/09, por la que dispone la localización de dos Juzgados de Garantías y dos de Familia del Departamento Judicial Quilmes en Florencio Varela, y dos Juzgados de Familia del Departamento Judicial San Isidro.

Que recientemente, por decisorio N° 1860/09, se procedió en igual sentido con la localización de cuatro (4) Juzgados de Familia creados por la Ley 13.634 en el departamento Judicial Lomas de Zamora al partido de Almirante Brown.

Que en todos los supuestos y conforme los lineamientos determinados por el Tribunal, se dispusieron –en principio- traslados de órganos sin funcionar, con la consecuente modificación de la competencia referida en el artículo 3° de la Ley.

Que atento lo oportunamente encomendado (conf. artículo 2° Res. 1532/08), la Secretaría de Planificación ha continuado con el análisis de los distintos Departamentos Judiciales, con fundamento en la información estadística de las diferentes jurisdicciones.

Que en ese marco, se evaluaron los ocho (8) Juzgados creados por Ley 13.634 para el Departamento Judicial General San Martín -seis (6) en la cabecera y dos (2) en San Miguel-, proponiendo trasladar –en consecuencia- dos (2) de los órganos ubicados en la cabecera a la localidad de San Miguel, además de los órganos del fuero previstos en ese partido.

Que, por otra parte y en lo atinente a la competencia territorial, se ha considerado la necesidad de que los Juzgados reubicados, abarquen -además de la ciudad de San Miguel donde tendrán su sede-, los partidos de José C. Paz y Malvinas Argentinas, situación que corresponde se haga extensiva a

los dos (2) Juzgados creados por el artículo 9° de la Ley 13.634, con localización en esa ciudad.

Que la señora Juez de Familia de San Martín, doctora Marta Susana Fariñas, ha presentado su renuncia a partir del 1 de agosto próximo, conforme se desprende del Decreto del Poder Ejecutivo n° 1103/09.

Que –además-, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Personal, se encuentra en trámite el cese de uno de los integrantes del Tribunal de Familia n° 2, ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que por lo expuesto, conforme los lineamientos establecidos por la Ley 13. 814 y lo resuelto como antecedente por Resolución n° 1532/08, los cuatro (4) Juzgados de Familia con asiento en la cabecera departamental de General San Martín, tendrán competencia sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.

Que por Resolución N° 3622/09 se asignó la numeración a los Juzgados de Familia de la Provincia, con motivo de la transformación de los actuales Tribunales y de acuerdo a los decretos de designación sancionados, correspondiendo en concordancia con lo aquí dispuesto, introducir las modificaciones que correspondan.

Que resulta conveniente arbitrar los recaudos para que se proceda ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incorporando los dos (2) Juzgados de Familia en la ciudad de San Miguel, con competencia territorial en los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

Que por intermedio del Consejo de la Magistratura Provincial, corresponde se adecue el llamado a concurso para cubrir los cargos en los Juzgados de Familia de General San Martín, de acuerdo a lo aquí resuelto.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y en función de lo dispuesto por las Leyes 13.814 y 13.945,

R E S U E L V E

Artículo 1°: Trasladar dos (2) Juzgados de Familia creados sin funcionar por la Ley 13.634 (artículo 9°) en el Departamento Judicial General San Martín, de la cabecera a la sede de San Miguel. Los órganos trasladados conjuntamente con los dos (2) creados en la citada ciudad, tendrán competencia territorial sobre el partido del mismo nombre y sobre los de Malvinas Argentinas y José C. Paz. Consecuentemente, los Juzgados de

Familia con asiento en la cabecera departamental, tendrán competencia sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero. ///

///

Artículo 2º: Hasta tanto se concrete la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia descentralizados en el partido de San Miguel con la competencia territorial ut supra referida, los órganos del fuero instalados en la cabecera departamental mantendrán la competencia territorial sobre la totalidad de los partidos pertenecientes al Departamento Judicial General San Martín.

Artículo 3º: En lo atinente al Anexo I (ítem 15), de la Resolución n° 3622/08, relativo al Departamento Judicial General San Martín, disponer la siguiente modificación:

Departamento Judicial General San Martín:

Juzgado N° 1: Mabel Elvia B. Cascallares

Juzgado N° 2: Guillermo Miguel de la Cueva

Juzgado N° 3: Carlos Eduardo Borrazas

Juzgado n° 4: María Silvina D' Amico

En relación a los organismos del fuero radicados en el partido de San Miguel, se procederá en su oportunidad, a determinar la numeración respectiva.

Artículo 4º: Comunicar el presente decisorio a los restantes Poderes del Estado, al Consejo de la Magistratura Provincial y a la Procuración General, para su conocimiento y efectos que -conforme sus competencias- correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

HECTOR NEGRI

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NESTOR de LAZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

NESTOR TRABUCCO
Secretario